

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 23 de octubre de 2023.

Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que hay una solicitud de terminación de proceso por resolver. Sírvese proveer.


KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ELECTRICARIBE SA EPS

DEMANDADO: ANTONIO CORNELIO MEDINA AGUAS

RADICADO: 702154089001-2010-00271-00

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

El demandante CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP representado por el señor FERNANDO LEON FERRER UCROS, manifiesta que otorga poder especial amplio y suficiente a la Sociedad GESTIONES Y SOLUCIONES S.A. GEYSON S.A. representada legalmente por la doctora Mónica Padilla Bravo identificada con la C.C. No.49.775.128 y T.P. No.93.369.

Esta a su vez con las facultades dadas por el demandante, en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, como lo autoriza el artículo 461 del CG.

De igual manera, solicita se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares se libre los oficios correspondientes. Y el archivo del proceso.

Como la solicitud cumple con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado accederá a la misma,

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso Ejecutivo, promovido por la empresa ELECTRICARIBE SA ESP **contra el demandado ANTONIO CORNELIO MEDINA AGUAS**, por pago total de la obligación, tal como lo establece el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO. cancelar la medida de embargo y secuestro de los bienes mueble si los hubiere. Librar los oficios respectivos.

TERCERO. Archívese el presente proceso y cancélese su radicación.

Téngase a la Sociedad GESTIONES Y SOLUCIONES S.A. GEYSON S.A. representada legalmente por la doctora **Mónica Padilla Bravo identificada con la C.C. No.49.775.128 y T.P. No.93.369**, como apoderada de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.SP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA